



11769

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261 /



REF.: APRUEBA CONTRATO CON DON RAÚL  
AMARO APAZ VARGAS /

SANTIAGO, 31 MAYO 2007

**VISTOS** : El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.436, de 1966; la Ley N° 20.141 de 2006, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2007; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, una de las prioridades del Gobierno es desarrollar campañas de acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos, principalmente, a través de la movilización de los centros de atención de los servicios públicos a las distintas comunas del país. En este sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones cumple un papel relevante en el servicio a las personas, en el contexto de la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, siendo la difusión de los derechos y deberes de éstos de gran importancia para que los consumidores puedan exigir una mejor calidad de los servicios y cumplimiento de la normativa a las compañías del sector;

2. Que, a objeto de asumir y materializar lo antes indicado, la Subsecretaría, a través de la División Fiscalización, tiene como objetivo orientar sus esfuerzos a entregar una perspectiva territorial a las actividades relacionadas con la fiscalización y resolución de reclamos de servicios de telecomunicaciones, a través de la operación de procesos integrados territorialmente que promuevan y consideren las necesidades regionales y sus soluciones;

3. Que, para la puesta en marcha de lo señalado anteriormente, se requiere dar curso al arriendo de un bien inmueble en la ciudad de Antofagasta, lugar donde funcionará la Macro Zona Regional Norte;

4. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con las dependencias suficientes para el desempeño de sus funciones propias;

5. Que, por tal motivo, es esencial que el Servicio convenga con un tercero que proporcione tales dependencias

PARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
IMPUTACION	22 09 002
DISPONIBLE	\$ 4.782.280 -
GASTO	\$ 4.080.000 -
SALDO	\$ 732.280 -
FRMA	[Firma]
Jefe Departamento Finanzas	

1345

6. Que, para el logro del propósito señalado, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria;

7. Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentos referidos a la materia y en uso de mis atribuciones:

### RESUELVO

1°. Apruébase el contrato de arriendo celebrado con don **RAÚL AMARO APAZ VARGAS** Rut N° 5.729.816-2, con el objeto de arrendar el inmueble ubicado en calle Hermógenes Alfaro N° 1.271, Rol N° 536-31, comuna y ciudad de Antofagasta, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

### “CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, a **01 de mayo** de 2007, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario número 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero comercial mención ciencias económicas, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.039.655-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, don **RAÚL AMARO APAZ VARGAS**, Rol Único Tributario N° 5.729.816-2, chileno, casado, ingeniero civil químico, domiciliado en calle Hermógenes Alfaro N° 1.263, comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Arrendador", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** El Arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Hermógenes Alfaro N° 1.271, comuna y ciudad de Antofagasta.

El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de don Raúl Amaro Apaz Vargas, a fojas 333 vta. N° 557, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año 1991.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento el Arrendador, da en arrendamiento a la Subsecretaría el inmueble anteriormente señalado, donde funcionará la oficina de la Macro Zona Regional Norte, la que comprende artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por el arrendador y la Subsecretaría y que forma parte del presente contrato.

**TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento que la Subsecretaría deberá pagar asciende a la cantidad de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales y se reajustará cada tres meses de acuerdo a la variación del I.P.C.



Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del 01 de mayo de 2007, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, remitida con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo, al domicilio de la otra parte.

**QUINTA:** La Subsecretaría, estará obligada a pagar los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble.  
Además, estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, teléfono, extracción de basuras y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes.

La Subsecretaría deberá enviar oportunamente al Arrendador el aviso de cobro de contribución de Bienes Raíces.

**SEXTA:** La Subsecretaría se obliga a mantener la propiedad en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones locativas que sean necesarias para tal objeto.

Se entenderá por reparaciones locativas la mantención en perfecto estado de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de inodoros, enchufes, timbres, interruptores de la instalación eléctrica y los trabajos de mantención y funcionamiento de los servicios de calefacción y agua caliente.

**SÉPTIMA:** Las siguientes conductas por parte de la Subsecretaría, darán al arrendador la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.945 del Código Civil.
- b) Si la Subsecretaría destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendamiento con infracción de esta prohibición hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso-facto al presente contrato por las siguientes infracciones por parte de la Subsecretaría:
  - No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
  - Atrasarse en el pago de las cuentas de agua, luz, teléfono, gastos comunes, etc.

Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.

**OCTAVA:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar la Subsecretaría quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble debe contar con la aprobación previa y escrita del arrendador.

**NOVENA:** El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por juicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA:** La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y la Subsecretaría se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura y otros similares no incluidos en los gastos comunes.

#### **DÉCIMA**

**PRIMERA:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioro que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, La Subsecretaría entrega en garantía al arrendador la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos.-) equivalente a un mes de renta estipulada, que este también se obliga a restituirla reajustada en la misma medida que la renta de arrendamiento, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua y otros que sean de cargo del arrendatario.

La Subsecretaría no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

En caso de que al término del arrendamiento, la propiedad sea administrada por el Corredor de Propiedades mencionada en la cláusula Décima Segunda de este contrato, o por otro corredor de propiedades, las partes están de acuerdo en que



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

-5-

el corredor de propiedades, en calidad de mandatario común de las partes, hará la liquidación de la garantía del contrato de arriendo.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** Se deja constancia que la Corredora de Propiedades, Habitamar Limitada será intermediario entre las partes de este contrato, para cualquier efecto derivado del mismo, como de futuras convenciones preparatorias o definitivas sobre el inmueble arrendado.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA**

**CUARTA:** Este contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del Arrendador y uno en poder de la Subsecretaría.

La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes".

2°.- El gasto que irroge el presente contrato se imputará al ítem N° 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de edificios", del presupuesto 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SUBSECRETARIO  
**PABLO BELLO ARELLANO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

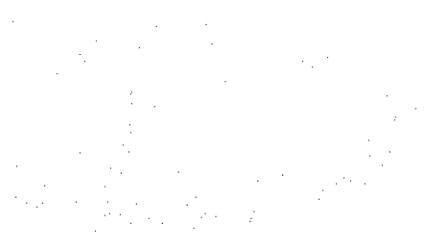
COA/PON/MAS  
**DISTRIBUCIÓN**

- División Administración y Finanzas
- Departamento Finanzas
- Departamento Adquisiciones e Inventario

N- 2459



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY